

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-CAL-2022-4670-M, de fecha 09 de septiembre del año 2022, la Dra. Mercedes De Jesús Saltos Zamora - Directora del Centro de Salud A Calceta, solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 6.665,42 (SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-CAL-2022-4670-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 013-2022- CSA-CAL, *concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Se deroga la Resolución Administrativa Nro. IESS-UPPM-2022-0130-R, con fecha 08 de septiembre del año 2022.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Mercedes De Jesús Saltos Zamora - Directora del Centro de Salud A Calceta,

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1										530809	Medicamentos	Aciclovir sólido oral 400 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260845008	E3	Unidad	800	80,04	\$11,37	11,37
2										530809	Medicamentos	Acido acilic sólido oral 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260901912	E3	Unidad	44600	80,01	\$372,40	372,40
3										530809	Medicamentos	Amidogema sólido oral 10 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260421068	E3	Unidad	9510	80,01	\$75,13	75,13
4										530809	Medicamentos	Amoxicilina polvo para suspensión 250 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260605971	E3	Unidad	40	\$2,22	\$113,20	133,20
5										530809	Medicamentos	Amoxicilina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260045911	E3	Unidad	100	80,11	\$11,00	11,00
6										530809	Medicamentos	Amoxicilina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260347138	E3	Unidad	6480	80,04	\$233,28	233,28
7										530809	Medicamentos	Cefalexina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260091536	E3	Unidad	2300	80,07	\$184,00	184,00
8										530809	Medicamentos	Cefalexina sólido oral (pasto) 250 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260691531	E3	Unidad	40	80,78	\$62,72	62,72
9										530809	Medicamentos	Clarithromicina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260835178	E3	Unidad	100	80,03	\$2,83	2,83
10										530809	Medicamentos	Clarithromicina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260045185	E3	Unidad	2400	80,10	\$240,00	240,00
11										530809	Medicamentos	Clarithromicina sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260782214	E3	Unidad	630	80,26	\$143,80	143,80
12										530809	Medicamentos	Clarithromicina + trimetoprima sólido oral 400 mg + 80 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260095240	E3	Unidad	1100	80,02	\$55,80	55,80
13										530809	Medicamentos	Diclofenaco sólido oral (pasto) 250 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260005272	E3	Unidad	30	80,74	\$36,90	36,90
14										530809	Medicamentos	Diclofenaco sólido oral 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260421110	E3	Unidad	22200	80,01	\$228,02	228,02
15										530809	Medicamentos	Etomidato Valerato Inyectivo líquido para uso intravenoso (5mg-50mg/ml) ampolla/ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260919335	E3	Unidad	30	80,60	\$18,00	18,00
16										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260785372	E3	Unidad	600	80,05	\$48,00	48,00
17										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260839479	E3	Unidad	75	84,30	\$332,50	332,50
18										530809	Medicamentos	Etomidato líquido oral 5 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260709538	E3	Unidad	1020	80,41	\$416,16	416,16
19										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260709539	E3	Unidad	11880	80,01	\$97,42	97,42
20										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260901544	E3	Unidad	84230	80,01	\$848,07	848,07
21										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260901545	E3	Unidad	40980	80,01	\$388,82	388,82
22										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 150 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260900564	E3	Unidad	54800	80,01	\$441,52	441,52
23										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 100 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260805613	E3	Unidad	2300	80,03	\$69,08	69,08
24										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 20 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260580623	E3	Unidad	67300	80,01	\$847,08	847,08
25										530809	Medicamentos	Etomidato líquido oral (pasto) 100 mg/ml frasco x 30 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260307641	E3	Unidad	40	80,22	\$13,00	13,00
26										530809	Medicamentos	Etomidato sólido oral 500 mg	Bien	Catálogo Electrónico	15260307647	E3	Unidad	1400	80,01	\$8,96	8,96
27										530809	Medicamentos	Sulfato de magnesio sólido oral 100 mg x 100 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260497116	E3	Unidad	50	81,05	\$35,50	35,50
28										530809	Medicamentos	Selenio de selenio + ácido fólico sólido oral 150 mg + 400 mcg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260641718	E3	Unidad	11970	80,06	\$718,20	718,20
29										530809	Medicamentos	Selenio de selenio + ácido fólico sólido oral 150 mg + 400 mcg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	1520000028	E3	Unidad	810	80,28	\$226,80	226,80
30										530809	Medicamentos	Sulfato de magnesio sólido oral 100 mg x 100 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	1526053127	E3	Unidad	30	80,40	\$12,00	12,00
31										530809	Medicamentos	Terfenadina suspensión oral 120 mg/5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	15260787060	E3	Unidad	750	80,42	\$315,08	315,08
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				6485,42	

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sally.bravo@iess.gob.ec, alexander.loor@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSA-CAL-2022-4670-M

Anexos:

- informe_técnico_de_reforma_pac_013-signed-signed[5174]-signed.pdf
- informe_de_viabilidad-signed08993270016619708790025608001662750319.pdf
- simulacion_act_catálogo_electrónico0821603001662750319.pdf
- especificaciones_técnicas_catalogo0570966001662750286.pdf
- iess-csa-cal-2022-4614-m0286929001662750287.pdf
- iess-csa-cal-2022-4627-m0767401001662750287.pdf
- 25_530809_medicina0747793001662750311.png
- 25_medicina_catalogo-signed0167266001662750312.pdf
- certificación_cate-csa-cal-2022-028-signed0625937001662750312.pdf
- documento_factibilidad_de_recepcion-signed-signed_(1)-signedkarla.pdf
- matriz_reforma_pac_0130620583001662750279.xls
- informe_técnico_de_reforma_pac_0130386075001662750206.doc

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Magíster
Vicente Oliverio Zavala Zavala
Director Provincial Manabí, Encargado

Señora Magíster
Sonia Del Carmen Marin Mendoza
Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Manabí, Encargada

Señor
Luis Ricardo Maya Mendoza
Oficinista UAA-CALCETA

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0134-R

Portoviejo, 09 de septiembre de 2022

Señor Ingeniero
Manuel Ignacio Solis Romero
Administrador

Señora Química
Sally Andreina Bravo Moran
Químico/Bioquímico Farmaceutica 1 Centro de Salud A Calceta